

EST-VCT-PAR-I-035
ESTADO PAR-I No. 035-18
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IK8-08001X	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA		13/09/2018	A-PAR-I-0891	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IK8-08001X, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 528 del 31 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de concesión para que presente mediante la plataforma SI MINERO, el plano correspondiente al FBM anual de 2017 y el FBM del I semestre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en cero (0) de los trimestres III y IV de 2017.</p> <p>APROBAR los Formato Básicos Mineros del I semestre de 2012 y el anual de 2017.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 528 de fecha 31 de agosto de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	11717	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL Y MINERA DE ATACO LIMITADA – COOMAIMINATAC O LTDA		13/09/2018	A-PAR-I-0892	<p>CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluaciones y Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera a efectos que resuelva de fondo mediante acto administrativo motivado el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000899 del 15 de marzo del 2016, donde se negó la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación con radicado 20169010015282 del 10 de mayo de 2016</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 11717, que se expidió el Concepto Técnico No. 544 del 07 de Septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GKO-082</p>	<p>OCTAVIANO SIERRA PERDOMO Y OTRO</p>		<p>13/09/2018</p>	<p>A- PAR-I 0893</p>	<p>APROBAR los pagos y el formulario para la declaración y liquidación de regalías para gravas y arnas de río, allegados por los titulares correspondientes al IV trimestre de 2017, I y II trimestres del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual del año 2017 con su respectivo plano anexo, y el formato básico minero semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. GKO-082.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000480 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 13 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GKO-082, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, en lo referente a los titulares con motivo de la cesión de derechos y obligaciones emanadas del contrato de concesión GKO-082 perfeccionada mediante Resolución No. GTRI No. 036 de marzo 28 de 2012 y conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PAR-I No. 1307 del 27 de diciembre del 2016. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GKO-082 que cuenta con los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$3.560), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, del pago efectuado el día 11 de mayo de 2017. • UN PESO M/CTE. (\$1), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2018, del pago efectuado el día 9 de julio de 2018. <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el contrato de concesión No. GKO-082, este se clasifica como mediana minería.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 541 de fecha 6 de septiembre de 2018.</p>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	-------------------------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE		13/09/2018	A-PAR-I 0894	<p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14361, bajo apremio de multa contemplado en los artículos 5 y 9 de la resolución N° 001370 del 13 de julio de 2017 y artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato de liquidación y pago de regalías correspondiente al del III y IV trimestre de 2017 y I y II de 2018. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14361, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie y presente el FBM anual de 2017 junto con su respectivo plano, FBM semestral 2018, los cuales se diligencia electrónicamente en la plataforma del SI MINERO. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14361, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la resolución N° 001370 del 13 de julio de 2017, que para la ejecución de la misma, debe contar con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le <u>REQUIERE para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorque la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 543 de fecha 6 de septiembre de 2018.</p>
------------------------------	------------------	-------------------------------	--	-------------------	---------------------	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0818-73</p>	<p>HECTOR VENENCIO LOZANO Y OTROS</p>		<p>13/09/2018</p>	<p>A-PAR-I 0895</p>	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III Trimestre de 2017, toda vez que se encuentra correctamente diligenciado de conformidad con las observaciones establecidas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 518 del 31 de agosto de 2018. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No. 0818-73, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres IV de 2006 y 2017; I y II de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 518 del 31 de agosto de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda que los pagos que se generen deberán realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, valores que deberán ser pagados en línea a través de la página web: www.anm.gov.co, servicios en línea, pagos en línea-ventanilla única,</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No. 0818-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente aclaración del pago realizado mediante consignación No. 0148520 de fecha 10/01/2015, por valor de cincuenta y un mil ciento catorce (\$51.114) pesos M/cte., para el último trimestre de 2014, toda vez que el formulario del IV Trimestre de 2014 allegado, fue presentado en ceros, lo anterior conforme a lo indicado en conceptos técnicos Nos. 485 del 15 de agosto de 2017 y 518 del 31 de agosto de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No. 0818-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, a través de la plataforma del SI. MINERO, Formato Básico Minero anual (FBM) de 2017 y semestral de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 518 del 31 de agosto de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PAR-I No. 0975 del 4 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 34 del 11 de septiembre de 2017, se le requiere, bajo apremio de multa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La modificación al Formato Básico Minero anual de 2014, según lo enunciado en concepto técnico No. 485 del 15 de agosto de 2017. - Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. - Complemento al Programa de Trabajos y Obras e Inversiones según lo enunciado en concepto técnico No. 485 del 15 de agosto de 2017. - saldo faltante por valor de Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos m/cte., (\$148.761), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago por concepto de cobro de visita de seguimiento y control.
---------------------------------------	-----------------------	--	--	--------------------------	----------------------------	--

					<p>Así, verificados el expediente digital y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento a los requerimientos enunciados, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular de la Licencia de explotación No. 0818-73 que se emitió concepto técnico No. 518 del 31 de agosto de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	13/09/2018	A- PAR-I 0896	<p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para los trimestres III y IV del año 2017; I y II del año 2018.</i> ➤ <i>formato básico minero anual del año 2017 con su respectivo plano anexo.</i> ➤ <i>formato básico minero semestral del año 2018.</i> ➤ <i>la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-101001124 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 19 de octubre de 2018.</i> <p>Todo lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto técnico No. 458 de 25 de julio de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X, que, mediante Auto PAR-I 001009 del doce (12) de septiembre de 2017, se requiere al titular minero, entre otros, la licencia ambiental o certificado de estado trámite no superior a noventa (90) días, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento, por lo que la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar.</p> <p>CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. ICQ-14262X como MEDIANA MINERÍA de conformidad a lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5. Adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y a lo establecido en el Concepto Técnico No. 458 de 25 de julio de 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 458 de 25 de julio de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS	13/09/2018	A- PAR-I 0897	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con sus respectivos pagos, para los minerales gravas y arenas de río, correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, teniendo en cuenta que los pagos allegados por el titular minero cumplen con lo establecido y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 0035 de 23 de enero de 2018, lo anterior conforme a la evaluación desarrollada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 549 del diez (10) de septiembre de 2018. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, y su plano adjunto, toda vez que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 0035 de 23 de enero de 2018, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 549 del diez (10) de septiembre. - NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 549 del diez (10) de septiembre.



					<ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad a las observaciones realizadas mediante Conceptos Técnicos Nos. 459 del 03 de agosto de 2017 y 2.5 del 549 del diez (10) de septiembre. - ACLARAR que a lo indicado en el numeral 4 del concepto técnico No. 549 del diez (10) de septiembre, respecto de la recomendación de pronunciamiento jurídico en relación con la modificación a la póliza minero ambiental No. 24DL009218 expedida por la compañía de seguros Confianza, con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en AUTO PAR-I-N°0035 de 23 de enero de 2018, en el presente acto administrativo se procederá a requerir la reposición de la misma, teniendo en cuenta que a la fecha ha perdido vigencia. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73 para Mediana Minería, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres I y II de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018.</p> <p>Se recuerda que los pagos que se generen deberán realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, valores que deberán ser pagados en línea a través de la página web: www.anm.gov.co, servicios en línea, pagos en línea-ventanilla única, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0651-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación al Formato Básico Minero semestral (FBM) de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 0651-73, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente complementos a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 0651-73, bajo casual de caducidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual tuvo vigencia hasta el 6 de septiembre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4 del razón por la cual se otorga un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.5 INFORMAR que mediante Auto PAR-I No. 000318 del seis (06) de abril de 2017, notificado por estado jurídico 12 del doce (12) de abril de 2017, se le requiere, la modificación a la licencia ambiental (o certificado de trámite no superior a noventa (90) días), así, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento a los requerimientos enunciados, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular del Contrato de Concesión para mediana minería 0651-73 que se emitió concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	13/09/2018	A-PAR-I 0898	<p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegado por el titular para los trimestres IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017; I del año 2018. ➤ Los formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2017 y 2018. <p>Todo lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto técnico No. 438 de 19 de julio de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo con relación a los incumplimientos a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1080 del 2 de diciembre de 2016 relacionado con la Licencia Ambiental, lo anterior teniendo en cuenta lo concluido mediante Concepto Técnico No. 438 de 19 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre del año 2018, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 438 de 19 de julio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación del formato básico minero anual del año 2016, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 438 de 19 de julio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación del formato básico minero anual del año 2017, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 438 de 19 de julio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. IK1-11441X como MEDIANA MINERÍA de conformidad a lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5. Adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y a lo establecido en el Concepto Técnico No. 438 de 19 de julio de 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 438 de 19 de julio de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTROS	13/09/2018	A-PAR-I 0899	<p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017 y I trimestre del año 2018. ➤ Los formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2017 con sus respectivos planos anexos y el formato básico minero semestral del año 2018. ➤ La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-101001127 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 04 de diciembre de 2017 hasta el 04 de diciembre de 2018. <p>Todo lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto técnico No. 432 de 18 de julio de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo con relación a los incumplimientos a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 0853 del 30 de julio de 2015 relacionado con los complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO); Auto PAR-I No. 1460 del 13 de diciembre de 2017 relacionado con la Licencia Ambiental y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre del año 2011, lo anterior teniendo en cuenta lo concluido mediante Concepto Técnico No. 432 de 18 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre del año 2018, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 432 de 18 de julio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación del formato básico minero semestral y anual del año 2016, conforme a los requerimientos efectuados mediante concepto técnico No. 781 del 4 de diciembre de 2017, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 432 de 18 de julio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación del formato básico minero semestral del año 2017, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 432 de 18 de julio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 432 de 18 de julio de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH2-08101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		13/09/2018	<p>A-PAR-I 0900</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de exploración del título minero IH2-08101, la cual inició el 24/05/2011 y que actualmente se encuentra en curso, e informar al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de <i>CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte.</i> (\$ 439.445), según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2017 y sus respectivos planos anexos presentados, según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, y 2018, según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 01DL019823 expedida por seguros Confianza, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2017 hasta el 24 de noviembre de 2018, según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de visita de inspección de campo, el cual fue requerido mediante Auto GTRI N° 732 del 21 de septiembre de 2011, según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR I No. 0798 del 08 de septiembre de 2014, donde se procede a REQUERIR a la sociedad ANGLOGLOD ASHANTI COLOMBIA SA titular del contrato de concesión No. IH2-08101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2013, lo anterior teniendo en cuenta que no se debió haber requerido, debido a que el título se encontraba bajo suspensión de obligaciones durante el año 2013, según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p>

					<p><u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>Se informa al titular minero que de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° IH2-08101, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.4 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.5 del Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH2-08101, que en lo referente al pago allegado mediante radicado N° 20169010037092 del 07 de diciembre de 2016, por concepto de pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 44'903.783, se considera como un valor mayor pagado, lo anterior teniendo en cuenta que esta obligación no se ha causado, por lo tanto se considera como un valor mayor a favor del titular minero, según Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IH2-08101, que los trámites pendientes evidenciados mediante concepto Técnico No. 514 del 30 de agosto 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. IH2-08101, de la expedición del Concepto Técnico N° 514 del 30 de agosto 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0527-73	COMPañIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	13/09/2018	A-PAR-I 0901	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, se procede a:</p> <p>PRIMERO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico No. 514 del 30 de agosto de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 0527-73, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p>SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	13/09/2018	A-PAR-I 0902	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual (con su plano respectivo) de 2017 y del I semestre de 2018, presentados por el titular mediante la plataforma SI MINERO, según Concepto Técnico N° 520 del 31 de agosto 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en cero (0), de los trimestres II, III y IV de 2017 y I y II de 2018, según Concepto Técnico N° 520 del 31 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 41257 en el valor total asegurado, el cual asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$474.548.255) y adicionar el párrafo de la resolución No. 338 del 2014, según Concepto Técnico N° 520 del 31 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, según Concepto Técnico N° 520 del 31 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, de la expedición del Concepto Técnico N° 520 del 31 de agosto de 2018.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0527-73</p>	<p>COMPañIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA</p>	<p>14/09/2018</p>	<p>A-PAR-I 0904</p>	<p>ACEPTAR el formulario de liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2007 Y I y II trimestre de 2018 de anhidrita, según concepto técnico No. 480 del 15 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM semestral de 2018 y el FBM anual de 2017, según concepto técnico No. 480 del 15 de agosto de 2018.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el pago de la multa impuesto en Resolución No. 1180-269 del 03 de diciembre de 2001, e informar al titular que cuenta con un saldo a favor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$18.429), por concepto de pago de multa, según concepto técnico No. 480 del 15 de agosto de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 480 del 15 de agosto de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001 el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0527-73, que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), fue presentado el 14/03/2017 mediante radicado 20179010005772, el título corresponde a una licencia de explotación regida por el Decreto 2655 de 1988 por lo cual se debe seguir presentando es actualización al PTI cada 5 años según el artículo 40 de la citada norma; la actualización se centró en que el documento allegado tenía la información requerida en el formulario F4, el cual se evaluó (concepto técnico 435 del 27 de julio de 2017) y se aprobado mediante Auto N° AUTO PAR-I No. 0973 de 04 de septiembre de 2017 con una producción de 2.120 ton/año equivalente a 424 Ton/Año de anhidrita y 1.696 de yeso. Adicionalmente, se tiene que debido al Régimen Jurídico aplicable a la Licencia de Explotación No. 0527-73, no es posible aprobar adiciones de minerales, razón por la cual, la adición propuesta de minerales CALIZA Y RECEBO, solo será evaluada hasta cuando se realice el otorgamiento del contrato de concesión minera, en los términos de la ley 685 de 2001. Si bien la información allegada en mediante radicado 20179010005772 es útil para la evaluación de la adición al objeto del contrato, la misma deberá ser objeto de solicitud de parte por el titular, Por su parte, se aclara que el documento técnico fue evaluado como PTI debido a la actualidad jurídica del Título Minero (Licencia de Explotación), no obstante, el instrumento será objeto de una nueva evaluación, una vez se efectúe la inscripción del cambio de modalidad en el RMN, según Concepto Técnico N° 480 del 15 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0527-73, que los tramite pendientes evidenciados mediante concepto Técnico No. 480 del 15 de agosto de 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0527-73 de la expedición del Concepto Técnico N° 480 del 15 de agosto de 2018.</p>
---------------------------------------	-----------------------	---	--------------------------	----------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12031	ANGLOGOLD ASHANT COLOMBIA S.A.		14/09/2018	A-PAR-I 0905	<p>ORDENAR al titular minero LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de explotación minera evidenciadas en los frentes de explotación encontrados en las Coordinadas presentadas a continuación toda vez que en el título se encuentra cursando una Suspensión Temporal de Obligaciones hasta el 15 de febrero de 2019 según Resolución N° 000251 del 18 de abril de 2018.</p> <table border="1" data-bbox="1060 462 1921 560"> <thead> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Frente de Explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.149.246</td> <td>861.008</td> <td>1.214</td> <td>Frente de explotación 1</td> </tr> <tr> <td>1.148.639</td> <td>860.415</td> <td>1.290</td> <td>Frente de explotación 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al material explotado, de conformidad a las conclusiones expuestas en el Informe de Visita PAR – I No. 523 del 29 de agosto de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 12031 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el Título Minero actualmente se encuentra cursando una suspensión temporal de obligaciones hasta el 15 de febrero de 2019 de acuerdo a la Resolución GSC N° 000251 del 18 de abril de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, vigencia de la póliza minero ambiental y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</p>	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación	1.149.246	861.008	1.214	Frente de explotación 1	1.148.639	860.415	1.290	Frente de explotación 2
ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación															
1.149.246	861.008	1.214	Frente de explotación 1															
1.148.639	860.415	1.290	Frente de explotación 2															

				<p>INFORMAR al titular minero que en los puntos plasmados en el informe de fiscalización PAR – I No. 523 del 29 de agosto de 2018 y que no fueron considerados en la solicitud de amparo administrativo presentada el día 10 de agosto de 2018 mediante el radicado N° 20189010312632, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la alcaldía del municipio respectivo o ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 frente a circunstancias de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización.</p> <p>CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA del informe de visita PAR – I No. 523 del 29 de agosto de 2018 para efectos de adoptar las medidas legales y coordinar con las autoridades competentes las acciones necesarias encaminadas a identificar la extracción de material sin los permisos ambientales. Las coordenadas identificadas del frente de explotación son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1094 695 1934 797"> <thead> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Frente de Explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.124.520</td> <td>703.986</td> <td>1.336</td> <td>Frente de explotación 1</td> </tr> <tr> <td>1.128.701</td> <td>706.398</td> <td>1.407</td> <td>Frente de explotación 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone).</p> <p>- CORRER TRASLADO a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO del informe de visita PAR – I No. 523 del 29 de agosto de 2018 para adoptar las medidas correspondientes con ocasión de la extracción de material sin los permisos legales. Las coordenadas identificadas del frente de explotación son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1121 987 1934 1089"> <thead> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Frente de Explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.124.520</td> <td>703.986</td> <td>1.336</td> <td>Frente de explotación 1</td> </tr> <tr> <td>1.128.701</td> <td>706.398</td> <td>1.407</td> <td>Frente de explotación 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</p> <p>- RECORDAR al titular minero que la extracción de minerales sin el cumplimiento de las normas técnicas mineras y ambientales puede acarrear sanciones de carácter administrativo, penal y medidas policivas de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. HJD – 12031 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 523 del 29 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación	1.124.520	703.986	1.336	Frente de explotación 1	1.128.701	706.398	1.407	Frente de explotación 2	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación	1.124.520	703.986	1.336	Frente de explotación 1	1.128.701	706.398	1.407	Frente de explotación 2
ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación																									
1.124.520	703.986	1.336	Frente de explotación 1																									
1.128.701	706.398	1.407	Frente de explotación 2																									
ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación																									
1.124.520	703.986	1.336	Frente de explotación 1																									
1.128.701	706.398	1.407	Frente de explotación 2																									

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12281	ANGLOGOLD ASHANT COLOMBIA S.A.		14/09/2018	A- PAR-I 0906	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 12281 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el Título Minero actualmente se encuentra cursando una suspensión temporal de obligaciones hasta el 15 de febrero de 2019 de acuerdo a la Resolución GSC N° 000123 del 05 de marzo de 2018. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. HJD – 12281 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 527 del 29 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12231	ANGLOGOLD ASHANT COLOMBIA S.A.		14/09/2018	A- PAR-I 0907	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 12231 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el Título Minero actualmente se encuentra cursando una suspensión temporal de obligaciones hasta el 15 de febrero de 2019 de acuerdo a la Resolución GSC N° 000302 del 09 de mayo de 2018. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. HJD – 12231 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 525 del 29 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA		14/09/2018	A-PAR-I 0908	<p>No Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 1995, I, II, III, IV de 1996, I, II, III de 1997 para oro y plata, lo anterior teniendo en cuenta que en el informe anual de explotación de 1995 en su numeral 9.2 se reporta producción y mediante informe de visita N° 015-14/96 J.A.R.G de diciembre de 1996, se informa que se encuentran realizando labores de explotación, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018.</p> <p>No Aprobar el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2004, teniendo en cuanto que mediante informe de visita del 25 de noviembre de 2004, se estipula que se encuentran realizando labores de explotación y en oficio de fecha 13 de diciembre de 2004 (reposa en el expediente), se plantean datos de producción lo cual da como confirmación las labores de explotación.</p> <p>No Aprobar el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2014, toda vez que lo reportado en el formulario de declaración de regalías no concuerda con los recibos presentados, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018.</p> <p>No Aprobar el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2016, toda vez que lo reportado en el formulario de declaración de regalías no concuerda con los recibos presentados, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018.</p> <p>No Aprobar de los FBM anuales de 2016 y 2017, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018</p> <p>Aprobar el formulario de declaración de regalías con su respectivos pagos del IV trimestre de 2010 para oro, toda vez que se considera valida la respuesta presentada por el titular mediante radicado N° 20179010015542 del 22 de junio de 2017, a lo requerido en el Auto PAR-I N° 000443 del 05 de mayo de 2017.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, III de 2012 para oro y plata, teniendo en cuenta que realiza el pago de manera completa y dentro de los términos.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, de 2013 para oro y los trimestres II, III, IV de 2013 para oro y plata, teniendo en cuenta que se realiza el pago de manera completa y dentro de los términos.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, IV de 2014 para oro y plata, teniendo en cuenta que se realiza el pago de manera completa y dentro de los términos.</p>
--------------------------------	--------------	--	--	-------------------	---------------------	--

					<p>Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 1997, I, II, III, IV de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, I, II, III de 2004 para oro y plata.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2015 para oro y plata, teniendo en cuenta que se realiza el pago de manera completa y dentro de los términos.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016 para oro y plata, teniendo en cuenta que se realiza el pago de manera completa y dentro de los términos.</p> <p>Aprobar los FBM semestral y anual de 2002, el FBM anual de 2012 y los FBM semestrales de 2017 y 2018.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14007, para que presente la modificación con su respectivo pago y de ser necesario efectuar aclaraciones, de los Formularios de regalías de los trimestres II, III, IV de 1995, I, II, III, IV de 1996, I, II, III de 1997 para oro y plata lo anterior teniendo en cuenta que en el informe anual de explotación de 1995 en su numeral 9.2 se reporta producción y mediante informe de visita N° 015-14/96 J.A.R.G de diciembre de 1996, se informa que se encuentran realizando labores de explotación, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que las sumas adeudadas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14007, para que presente lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Modificación con su respectivo pago, de las regalías de del IV trimestre de 2004 teniendo en cuanto que mediante informe de visita del 25 de noviembre de 2004, se estipula que se encuentran realizando labores de explotación y en oficio de fecha 13 de diciembre de 2004 (reposa en el expediente), se plantean datos de producción lo cual da como confirmación las labores de explotación. lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018. • Los comprobantes de pago o recibos de venta, del material reportado en los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2006 para gravas y arenas, toda vez que no reposan en el expediente. • el saldo faltante de regalías de oro para el I trimestre de 2005, por valor de \$ 71.707,00 pesos (Setenta y un mil setecientos siete pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. • el saldo faltante de regalías de plata para el I trimestre de 2005, por valor de \$ 17.178,00 pesos (Diecisiete mil ciento setenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. • el saldo faltante de regalías de oro para el II trimestre de 2005, por valor de \$ 247.773,00 pesos (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. <p>El saldo faltante de regalías de plata para el II trimestre de 2005, por valor de \$ 58.401,00 pesos (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos un pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.</p> <p>El saldo faltante de regalías de oro para el III trimestre de 2005, por valor de \$ 170.060,00 pesos (Ciento setenta mil sesenta pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.</p> <p>El saldo faltante de regalías de plata para el III trimestre de 2005, por valor de \$ 53.459,00 pesos (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.</p> <p>La modificación del formulario de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2009 toda vez que el presentado reporta de manera semestral y se debe reportar trimestralmente, de igual manera se deben requerir los pagos efectuados para dicho periodo equivalente a las ventas reportadas, toda vez que revisado el expediente no se encuentran los pagos que soporten lo declarado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Los recibos o facturas de venta del material para los periodos de los trimestres I, III de 2011 para plata y II, III, IV de 2011 para oro, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se evidencia su presentación y la información que reposa no es suficiente para realizar una evaluación de manera correcta.</p> <p>Los recibos o facturas de venta del material para los periodos de los trimestres II, IV de 2012 para plata, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se evidencia su presentación y la información que reposa no es suficiente para realizar una evaluación de manera correcta.</p> <p>Los recibos de compra, facturas o soportes del material faltante para oro y plata de acuerdo al análisis efectuado frente a las regalías III trimestre de 2014.</p> <p>Los recibos de compra, facturas o soportes del material faltante para oro y plata de acuerdo al análisis efectuado frente a las regalías del I trimestre de 2016.</p> <p>Los recibos o facturas de venta del material para los periodos de los trimestres I, II, III, IV de 2017 para oro y plata, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se evidencia su presentación y la información que reposa no es suficiente para realizar una evaluación de manera correcta.</p> <p>Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que las sumas adeudadas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14007, para que presente la modificación de los FBM anuales de 2016 y 2017, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 556 del 13 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 14007, que se expidió el Concepto Técnico No. 556 del 13 de Septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	14/09/2018	A-PAR-I 0909	<p>✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2017; I y II, de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017 y semestral de 2018, y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la integración de áreas presentado por el titular de los Contratos de Concesión No. HJ6-09531X y JA3-11142X, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.5 del Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018.</p> <p>REQUERIR a la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.462.086, en calidad de titular de los Contratos de Concesión No. HJ6-09531X y JA3-11142X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente Auto, proceda a allegar el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el Programa Único de Exploración y Explotación, con el correspondiente ajuste del Polígono de los títulos a integrar, de acuerdo a las conclusiones contempladas en el Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018, so pena de entender desistida la solicitud de integración de áreas presentada con radicado No. 20189010296062 del 09 mayo de 2018, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015.º</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.5 del Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por medio de acto administrativo motivado y notificado en debida forma, respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 001408 del 04 de diciembre de 2017 en cuanto a la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental y Auto PAR-I N° 137 del 20 de marzo de 2014 en cuanto a presentar Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018.</p> <p>INFORMAR a la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, en calidad de titular de los Contratos de Concesión No. HJ6-09531X y JA3-11142X, que el cumplimiento de las obligaciones de los mencionados Titulos Mineros deberá realizarse de forma autónoma e independiente hasta que no se de viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de Integración de Área de los mismos y, que el proceso de fiscalización de los mismos no se suspende con ocasión de la solicitud presentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018 y del presente Auto al Expediente del Titulo Minero No. JA3-11142X. <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJ6-09531X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 536 del 06 de Septiembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ		14/09/2018	A- PAR-I 0910	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2012 y el 19 de octubre 2013.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2013 y el 19 de octubre 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV del año 2017 y TRIMESTRES I y II del año 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016, 2017 y 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017, junto con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos; siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-101001123 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de octubre de 2017 hasta el día 19 de octubre de 2018, allegada el día 2 de noviembre de 2017, mediante oficio con radicado No. 20179010271002.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$442.605)., requerido a través de Resolución No. PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013.</p>
----------------------------------	-------------------	---------------------------------------	--	-------------------	------------------------------	---

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 548 del 07 de septiembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.4 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 548 del 07 de septiembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1.912), por concepto de pago de canon superficiario realizado el día 27 de octubre de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Concepto Técnico N° 548 del 07 de septiembre de 2018.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA		14/09/2018	A-PAR-I 0911	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p>

					<p>PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de acogimiento de la Ley 685 de 2001, en los términos del Artículo 349 presentado para la Licencia de Explotación No. 14007, según radicado 755 del 17 de octubre de 2001</p> <p>SEGUNDO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 14007, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en ña parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>TERCERO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 14007, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO		14/09/2018	A-PAR-I 0912 <p>SE CONMINA a la Sociedad Titular para que acaten la suspensión decretada mediante constancia de campo referente al acceso del personal minero y demás, a la pata o base del talud del frente de explotación 1, toda vez que aún persiste el riesgo de desprendimiento de material, hasta tanto no se realicen las adecuaciones técnicas respectivas, que permitan que el área sea segura para el personal minero que se encuentra vinculado. Esta medida de suspensión se deberá mantener hasta tanto, se demuestre técnicamente que las condiciones son seguras para el personal, y cuenten con la viabilidad por parte de esta Autoridad Minera.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que, presente informe técnico que demuestre el avance de las labores realizadas y pendientes de ejecutar relacionadas directamente con la medida de la suspensión de acceso del personal minero y demás, a la pata o base del talud del frente de explotación 1, toda vez que aún persiste el riesgo de desprendimiento de material, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que, elabore, implemente y conserve en campo la matriz de riesgos y su respectivo plano de riesgos, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que, conserve en campo los planos de avance de labores de la mina actualizados, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p>

					<p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que, implemente un plan anual de capacitación para el personal minero, incluyendo capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal EPP, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que conserve en campo extintores según la necesidad de las labores y la probabilidad de incendio, con fecha y carga vigente, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que restaure y publique nuevamente los respectivos Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento Interno de Trabajo en el área del Título Minero, lo anterior debido a que los reglamentos evidenciados, se encuentran deteriorado y poco legibles, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que proceda a restaurar y/o reemplazar la señalización existente; así como implementar señalización informativa preventiva y de seguridad en las vías de acceso e internas; e implementar señalización de seguridad en los frentes de explotación, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, que el buen uso de la totalidad de los Elementos de Protección Personal – EPP es su responsabilidad.</p> <p>SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, que para realizar labores mediante el uso de explosivos, deberá dar total cumplimiento con lo establecido en la ley para su obtención y uso.</p> <p>SE RECUERDA a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, que no podrá adelantar labores de explotación afuera del área otorgada en la minuta de contrato, lo anterior debido a que se encontró un frente de explotación, el cual se ubica sobre uno de los límites del área concesionada.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, que de llegarse a desarrollar obras y trabajos de explotación minera fuera del área otorgada, esta será considerada como Minería ilegal lo cual acarreará las sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>SE ACEPTA la información allegada mediante radicado N° 20179010264872 del 06 de octubre de 2017, mediante la cual se presenta un cronograma de trabajo para la optimización de explotaciones mineras para la reducción de taludes, informando sobre el tiempo estimado y labores a realizar, programa que deberá ser objeto de verificación y cumplimiento la próxima visita de fiscalización, esto según las conclusiones contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que cumpla con el cronograma allegado mediante radicado N° 20179010264872 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual se presenta los trabajos a realizar con el fin de ajustar el método de explotación al aprobado en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que implemente los respectivos procedimientos de trabajo seguro de las labores realizadas en el desarrollo de la actividad minera dentro de la mina el mirador de poterito, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, para que implemente y realice el respectivo mantenimiento al sistema de manejo de las aguas lluvias y escorrentía en los frentes de explotación y las vías de operación, mediante la construcción de zanja de corona, cunetas y sedimentadores, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en procura de que emita pronunciamiento de fondo, respecto a los incumplimientos evidenciados al Auto PAR-I N° 0244, esto según el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, que dentro del Título Minero se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 530 de fecha 29 de Agosto de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJD-12121</p>	<p>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</p>		<p>14/09/2018</p>	<p>A- PAR-I 0913</p>	<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la póliza minero ambiental N° 01-DL019301 con certificado N° 01 DL037820 expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA. <p>Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el AUTO PAR-I N° 0731 del 31 de julio de 2018, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO SIGUIENTE:</p> <p><i>"REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HJD-12121, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación de la póliza minero Ambiental N° 01 DL019301, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 el concepto técnico N° 465 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, donde se aclara que el tomador de la póliza no corresponde al actual titular.</i></p> <p><i>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto."</i></p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la póliza minero ambiental N° 01 DL019301, presentada por el titular del contrato de concesión se tiene que es procedente aprobarla toda vez que se observa que ésta cumple con los parámetros exigibles, cumple en cuanto al objeto, valor asegurado, vigencia beneficiario y tomador según concepto técnico N° 558 de fecha Trece (13) de Septiembre de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, las Resoluciones N° 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Con el presente auto se da respuesta al radicado N° 20185500587872 de fecha 29 de Agosto de 2018, y se da por enterado a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12121 del Concepto Técnico N° 558 de fecha Trece (13) de Septiembre de 2018.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FHI-152</p>	<p>ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA</p>		<p>14/09/2018</p>	<p>A- PAR-I 0914</p>	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FHI-152, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual debe allegar justificación técnica, por lo que se le concede el término de quince (15) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 552 de 07 de Septiembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JDU-15161	SAUL GUILLERMO SANCHEZ Y OTRO		14/09/2018	A-PAR-I 0915	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDU-15161, que deben abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área del título minero, toda vez que no cuentan con licencia ambiental ni PTO aprobado, so pena de las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 542 de 04 de Septiembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEC-141	LUIS OSCAR HERNANDEZ Y OTRO		14/09/2018	A-PAR-I 0916	<p>Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. EEC-141, que se abstengan de adelantar labores de explotación dentro del área del contrato de concesión N° EEC-141 hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos para adelantar labores mineras.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 554 de fecha siete (07) de septiembre de 2018.</p>
LUIS OSCAR HERNANDEZ	ICQ-08501	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		14/09/2018	A-PAR-I 0917	<p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 557 de 07 de Septiembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA		14/09/2018	A-PAR-I 0918	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión N° HBN-141, el Informe de Visita técnica de Fiscalización Integral N° 544 del 4 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS		14/09/2018	A-PAR-I 0919	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del contrato de Concesión No. EEL-082. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° EEL-082, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 536 del 03 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

CONTRATO DE CONCESION	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO		14/09/2018	A-PAR-I 0920	<p>SE RECUERDA al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual en la que se encuentre y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 537 del 03 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S		14/09/2018	A-PAR-I 0921	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que justifique técnicamente la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses, conforme a lo evidenciado en la visita con N. 562 del 12 de septiembre de 2018, razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 562 de 12 de Septiembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES Y TRITURADOS VIAS LA CAIMA S.A.S		29/08/2018	A-GEMT M-000135	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES identificado con cedula de ciudadanía No 93.357.461, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0622 -73, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4° de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente la i) Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Se requiere alleguen declaración de renta del 2016 y 2017 y ii) Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Con radicado 20189010310022 del 27-07-2018 allega Estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2016 Y 2017, falta fotocopia de Tarjeta profesional y antecedentes disciplinario del Contador Público que los certifica adicionalmente no allegaron las notas a los estados financieros que son parte integrante de éstos, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. No. 20189010300332 del 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - - REQUERIR al señor JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES identificado con cedula de ciudadanía No 93.357.461, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0622 -73, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: la autorización de la Asamblea de accionistas de la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S identificada con NIT. 900.237.153-1 mediante la cual se faculte a la señora CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.358.640 suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato No. 0622-73, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189010300332 de 31 de mayo del 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado al señor JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES identificado con cedula de ciudadanía No 93.357.461, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0622 -73, así como al representante legal de la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S, identificada con NIT. 900.237.153-1 en calidad de cesionaria o quien haga sus veces para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C Y EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	29/08/2018	A-GEMT M-000136	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C identificada con NIT No. 809.003.030-1, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No 17637, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA, identificada con NIT No 860079087-0, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente la i) Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Se requiere alleguen declaración de renta de 2017 y ii) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189010311362 de 2 de agosto del 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: - REQUERIR a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C identificada con NIT No. 809.003.030-1, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No 17637, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: la autorización de la Asamblea de accionistas de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA, identificada con NIT No 860079087-0 mediante la cual se faculte a la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.462.086 suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato No. 17637, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189010311362 de 2 de agosto del 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

						ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN Identificada con NIT No. 809003030-1 titular de la Licencia de Explotación No 17637 a través de su representante legal o quien haga sus veces, así como a la sociedad EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA, identificada con NIT No 860079087-0 , en calidad de cesionaria a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ Y JOSE ANTONIO PEREZ GALARCIO		29/08/2018	A-GEMT M-000137	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HAO-091 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) Contrato de Cesión suscrito entre el cedente y el cesionario, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos. ii) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HAO-091, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. iii) documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario para continuar con la ejecución del contrato, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, (Artículo 4 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018) so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 21 de junio del 2018 con radicado No 20185500522432.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado al señor JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HAO-191, así como al señor JOSE ANTONIO PEREZ GALARCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.181 en calidad de cesionaria para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCA DE EXPLOTACION	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C Y EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA		29/08/2018	A-GEMT M-000140	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C , en calidad de titular de la Licencia de Explotación No 13301, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue los documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario, el documento de negociación, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cesionario y los documentos que acrediten la capacidad legal para contratar con el estado, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 2 de agosto del 2018 con radicado No 20189010311352.

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: - REQUERIR a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C identificada con NIT No. 809.003.030-1, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No 13301, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: la autorización de la Asamblea de accionistas de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA, identificada con NIT No 860079087-0 mediante la cual se faculte a la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.462.086 suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato No. 13301, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189010311352 de 2 de agosto del 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN Identificada con NIT No. 809003030-1 titular de la Licencia de Explotación No 13301 a través de su representante legal o quien haga sus veces, así como a la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA, identificada con NIT No 860079087-0, en calidad de cesionaria a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES	17/09/2018	A-PAR-I-0922	<p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DISPONER en la zona de explotación recipientes para disposición de basuras (punto ecológico) debido a que en el sitio se halló envases plásticos dispersos en el suelo. 2. INSTALAR señalización preventiva y de seguridad en la operación minera por ser un lugar donde operan máquinas de cargue y transporte de materiales (artículo 27 del Decreto 222 de 1993). <p>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 13368, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 561 del 12 de septiembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFG-152	JORGE HERRERA GONZALEZ Y OTROS	17/09/2018	A-PAR-I-0923	<p>2.1 De acuerdo al informe de visita No. 540 de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018, no se realizan requerimientos, teniendo en cuenta que no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, personal laborando dentro del área concesionada, ni actividad minera.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HFG-152, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p>

					<p>2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HFG-152, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HFG-152 fue emitido el Informe de Visita No. 540 de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN	17/09/2018	A-PAR-I-0924	<p>APROBAR el pago de la Primera anualidad del Canon Superficialario.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficialario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2007, 2008 y 2009, 2011 con sus respectivos planos, de acuerdo a la evaluación y conclusión efectuada mediante concepto técnico N° 164 del 29 de julio de 2010.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de 2012, 2013, 2014, 2015 y 201.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2010 y I, II, III y IV 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con la Ley 685 de 2001, proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° EJV-152, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comprobante de pago por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.469.275) más los intereses causados desde el 06 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon Superficialario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. <p>Razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE INFORMA a la titular que, todos los pagos por concepto de Canon Superficial e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° EJV-152, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo establecido en artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° EJV-152, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o el respectivo certificado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° EJV-152, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue copia de los FBM semestrales de 2007, 2008 y 2009, teniendo en cuenta que aun cuando el titular expresa Mediante radicado N° 20149010062002 del 30 de julio de 2014, que el efectuó la presentación el día 13 de enero de 2012 y presenta constancia de ello; una vez revisado el expediente físico no se encuentran los respectivos FBM.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° EJV-152, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente a través de la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual y Semestral de 2017, y Semestral de 2018.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará a través de acto administrativo motivado sobre el recurso de reposición presentado por el titular el 19 de septiembre de 2017 mediante radicado N° 20179010261802 contra la Resolución GSC N° 000666 del 31 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

						Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterada a la titular de lo concluido en Concepto Técnico No. 522 de 31 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO		17/09/2018	A-PAR-I-0925	<p>2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión No. JDL-14581, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.2 De acuerdo a la visita de inspección técnica N° 539 de 04 de Septiembre de 2018, en la cual se concluyó que no se desarrollaban actividades de explotación, ni se observaron evidencias de actividades recientes, no se realiza ningún requerimiento.</p> <p>2.3 Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al titular de visita de inspección técnica N° 539 de 04 de Septiembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES		17/09/2018	A-PAR-I-0926	<p>2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. GF7-091, que deben abstenerse de adelantar actividades, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.2 De acuerdo al Informe de Visita Técnica de seguimiento y control N° 543 del 04 de Septiembre de 2018, en el cual se concluyó que no se desarrollaban actividades de explotación, ni se observaron evidencias de actividades recientes, no se realiza ningún requerimiento.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 543 del 04 de Septiembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y OTRO		18/09/2018	A-PAR-I-0927	<p>RECONOCER personería Jurídica a Doctor LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.174.246 de Usaquen y con Tarjeta Profesional No. 64.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor Arnoldo Rodríguez Bobb dentro del Contrato de Concesión No. GG6-101, conforme al poder especial obrante en el expediente.</p> <p>Así las cosas se considera atendida la solicitud con radicado 20185500601292 del 14/09/2018</p>

CONTRATO DE CONCESION	HBM-101	G.I. GEORECURSOS S.A		18/09/2018	A-PAR-I-0928	<p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HBM-101 para que se ABSTENGA de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° DF7-083, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HBM-101, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 538 de fecha 4 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00032-73	AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTRO		18/09/2018	A-PAR-I-0929	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° 0382-73 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a numerar o nombrar los diferentes frentes de explotación para que haya consistencia en los reportes de información que sobre ellos se hagan, esto es, señalar con nombre o numerar de frente de explotación.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 00032-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 563 de fecha 12 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ		18/09/2018	A-PAR-I-0930	<p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° DF7-083 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental, aprobada por la autoridad competente.</p> <p>SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° DF7-083, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° DF7-083, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 566 de fecha 13 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	19052	HERNAN ROJAS CUENCA		18/09/2018	A-PAR-I-0931	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración y publicación, plano actualizado de las labores mineras. 2. Llevar el control tanto para ingreso como salida del personal de la mina, en casa turno. 3. Continuar en las labores de la disminución de la altura del banco, conformación de las bermas e inclinaciones de los taludes de los bancos, de acuerdo a lo estipulado en el PTI. 4. La elaboración y publicación, planos de riesgos. 5. Construir o adecuar instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro. <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 19052, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 568 de fecha 13 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJA-08011	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		18/09/2018	A-PAR-I-0932	<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías allegados por la sociedad titular para los trimestres II, III y IV de 2017; I y II Trimestre de 2018. De conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 461 del 26 de julio de 2018. ➤ APROBAR: <ul style="list-style-type: none"> - Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014, 2015 y 2017 con sus respectivos planos anexos. - Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017 y 2018. <p>Todo lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 461 del 26 de julio de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR: La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005181, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de febrero de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018. De conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 461 del 26 de julio de 2018. ➤ APROBAR: La actualización al Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión N° HJA-08011, presentada mediante radicado No. 20179010273102 de 17 de noviembre de 2017. De conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 461 del 26 de julio de 2018. ➤ APROBAR: El Programa de Uso Integrado de Infraestructura de los Títulos Mineros CCC-111, GI2-101. HJA-08011 y FI7-161; allegado mediante radicado N° 20185500383552 de 23 de enero de 2018. De conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 461 del 26 de julio de 2018. <p>La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo en lo referente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 000950 de 31 de agosto de 2017 y AUTO PAR-I No. 000843 de 4 de agosto de 2017 relacionados con la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016 y la Licencia Ambiental.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que se emitió Concepto Técnico No. 461 del 26 de julio de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		18/09/2018	A-PAR-I-0933	<p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. HB8 - 151 en los términos del artículo 112 lit. c) para que justifique la suspensión de las labores mineras por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, lo anterior de acuerdo con lo evidenciado en la visita de fiscalización consecutivo PAR – I No. 546 del 04 de septiembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, así no se encuentre ejecutando actividades mineras, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HB8-151 de la visita de fiscalización consecutivo PAR – I No. 546 del 04 de septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ		18/09/2018	A-PAR-I-0934	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el título minero <u>no</u> cuenta con licencia ambiental aprobada.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</p> <p>CORRER TRASLADO a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COELLO del informe de visita PAR – I No. 558 del 07 de septiembre de 2018 para adoptar las medidas correspondientes con ocasión de la actividad adelantada por los mineros tradicionales los cuales aprovechan el dragado realizado a la bocatoma del río Coello por dos dragas para vender la arena producto de este dragado, los cuales no cuentan con permiso del titular minero.</p>

					<p>CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA del informe de visita PAR – I No. 558 del 07 de septiembre de 2018 para adoptar las medidas correspondientes con ocasión de la actividad adelantada por los mineros tradicionales los cuales aprovechan el dragado realizado a la bocatoma del río Coello por dos dragas para vender la arena producto de este dragado, los cuales no cuentan con permiso del titular minero.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-08532 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 558 del 07 de septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE COCNESION	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO	18/09/2018	A-PAR-I-0935	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GKS-081 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el título minero no cuenta con licencia ambiental aprobada. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. GKS-081 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 555 del 07 de septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0651-73</p>	<p>SOCIEDAD ESGAMOS INGENIEROS</p>		<p>18/09/2018</p>	<p>A-PAR- I-0936</p>	<p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con sus respectivos pagos, para los minerales gravas y arenas de río, correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, teniendo en cuenta que los pagos allegados por el titular minero cumplen con lo establecido y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 0035 de 23 de enero de 2018, lo anterior conforme a la evaluación desarrollada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 549 del diez (10) de septiembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, y su plano adjunto, toda vez que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 0035 de 23 de enero de 2018, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 549 del diez (10) de septiembre.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 549 del diez (10) de septiembre.</p> <p>NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, de conformidad a las observaciones realizadas mediante Conceptos Técnicos Nos. 459 del 03 de agosto de 2017 y 2.5 del 549 del diez (10) de septiembre.</p> <p>ACLARAR que a lo indicado en el numeral 4 del concepto técnico No. 549 del diez (10) de septiembre, respecto de la recomendación de pronunciamiento jurídico en relación con la modificación a la póliza minero ambiental No. 24DL009218 expedida por la compañía de seguros Confianza, con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en AUTO PAR-I N° 0035 de 23 de enero de 2018, en el presente acto administrativo se procederá a requerir la reposición de la misma, teniendo en cuenta que a la fecha ha perdido vigencia.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73 para Mediana Minería, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres I y II de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018.</p> <p>Se recuerda que los pagos que se generen deberán realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, valores que deberán ser pagados en línea a través de la página web: www.anm.gov.co, servicios en línea, pagos en línea-ventanilla única, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0651-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación al Formato Básico Minero semestral (FBM) de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------	--

					<p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 0651-73, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente complementos a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o fomule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 0651-73, bajo casual de caducidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual tuvo vigencia hasta el 6 de septiembre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4 del razón por la cual se otorga un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o fomule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR que mediante Auto PAR-I No.000318 del seis (06) de abril de 2017, notificado por estado jurídico 12 del doce (12) de abril de 2017, se le requiere, la modificación a la licencia ambiental (o certificado de trámite no superior a noventa (90) días), así, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento a los requerimientos enunciados, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular del Contrato de Concesión para mediana minería 0651-73 que se emitió concepto técnico No. 549 del 10 de septiembre de 2018.</p>	
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO		18/09/2018	A-PAR-I-0937	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal REK-09131, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución 03795 del 31 de octubre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice trabajos de estabilización del talud ubicado en las coordenadas N: 693.074 y E: 1.100.326, evidenciado en el momento de la visita, lo anterior teniendo en cuenta que el talud presenta una altura aproximadamente de 12 a 15 metros, con una inclinación predominantemente vertical y se presenta evidencia de deslizamientos recientes, de la misma manera se deben realizar zanjas de coronación, esto con el fin de evitar accidentes, toda vez que se encuentra en la margen de una vía terciaria, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 531 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o fomule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09131, que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto cuente con la obtención de la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones de ley.</p> <p>2.3 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal REK-09131, que mediante Auto PAR-I No. 000342 del diez (10) de abril de 2017, se le requirió, bajo apremio de multa, la presentación de la licencia ambiental o su estado en trámite no superior a (90) noventa días, y que, a la fecha, verificados los aplicativos correspondientes, no se ha dado cumplimiento, por lo que, la Agencia Nacional de Minería expedirá el acto administrativo a lugar.</p>

					<p>2.4 INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena lo evidenciado en la Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha veintidós (22) de agosto de 2018, respecto del talud ubicado en las coordenadas N: 693.074 y E: 1.100.326.</p> <p>2.5 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. REK-09131, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 531 del (3) tres de septiembre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15521	OBCIVILES S.A	18/09/2018	A-PAR-I-0938	<p>2.1 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15521, tomar las medidas necesarias para que el personal que labora en la mina, utilice los elementos de protección personal suministrados, conforme a</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15521, para que mantenga el plano de labores mineras, en el área del título minero (artículo 13 Decreto 2222 de 1993), en razón a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 553 del siete (07) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15521, para que remueva el hidrocarburo derramado en la vía construida dentro del área del título minero, conforme a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 553 del siete (07) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15521, para que instale un punto ecológico, para depositar las basuras, en el área de explotación, conforme a lo indicado Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 553 del siete (07) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15521, para que instale un sistema de drenaje, el cual proteja a la zona de explotación durante los periodos de lluvia, conforme a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 553 del siete (07) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15521, para que publique en el área del título minero el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad minera, conforme a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 553 del siete (07) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.</p>

					<p>2.7 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15521, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 553 del siete (07) de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	18/09/2018	A-PAR-I-0939	<p>2.1 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe inmediatamente con la adecuación, control de las alturas del frente de explotación, y control de base de talud, con el fin de ajustar el diseño de explotación actual al diseño de explotación aprobado en el PTO.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe técnico que demuestre las labores de adecuación realizadas en el frente de explotación, de igual forma se informe sobre las labores faltantes y tiempo estimado para finalizar dicha adecuación, en pro de mantener la explotación con las características y diseño geométrico aprobado en el PTI.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento y adecuación inmediata a las cunetas de vías, zanjas de coronación, esto con el fin de dar manejo a las aguas lluvia y escorrentías.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve en campo los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, los cuales serán objeto de verificación en una posterior visita de fiscalización.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente un plan de capacitación al personal que labora en la mina.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente los procedimientos para la ejecución segura de las labores, según la necesidad y las labores que se adelantan en el proceso de explotación y demás.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente en la mina Juntas 2 el plan de emergencias presentado en la visita de fiscalización de la cual es producto el informe de visita N° 545 de fecha 04 de Septiembre de 2018.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vele por el buen uso de los elementos de protección personal EPP y para que realice las debidas capacitaciones relacionadas, lo anterior será objeto de cumplimiento en una posterior visita de fiscalización.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve en campo el certificado de afiliación de seguridad social vigente de las personas vinculadas a las labores mineras y el tipo de riesgo de afiliación, lo anterior teniendo en cuenta que aunque se presentó información de afiliación, no se evidencia información relevante para su verificación.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2.11 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve en campo soportes de capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos de minería utilizados en la mina Juntas 2.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique dentro del área del título minero y en un lugar visible los reglamentos de higiene y seguridad industrial y el reglamento interno de trabajo.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve en campo los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, los cuales serán objeto de verificación en una posterior visita de fiscalización.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKD-131, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve en campo los respectivos extintores según la necesidad de las labores y la probabilidad de incendio, con fecha y carga vigente.</p> <p>Por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>SE REITERA LA MEDIDA DE TOMADA EN CAMPO de suspensión de uso de explosivos y sus accesorios, hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales para su obtención, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto al momento de la inspección no se evidenció su uso, se evidenciaron vestigios de perforación en el frente de explotación, de igual forma el titular minero manifiesta que en algunas ocasiones ha utilizado explosivos para el desarrollo de las actividades mineras.</p> <p>Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular minero del Contrato de Concesión de N° DKD-131, de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 545 de fecha 04 de Septiembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN	18/09/2018	A-PAR-I-0940	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 0401-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. De conformidad a lo establecido en la Visita de fiscalización N° 560 de fecha 12 de septiembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 0401-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, añilie a los trabajadores al sistema de seguridad social y presente los respectivos soportes. De conformidad a lo establecido en la Visita de fiscalización N° 560 de fecha 12 de septiembre de 2018.</p> <p>Que conforme a visita de fiscalización N° 560 de fecha 12 de septiembre de 2018 se tiene como incumplidos los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 00366 del 15 de mayo de 2018, respecto de la limpieza de las cunetas dentro del patio de almacenamiento del ladrillo crudo o patios</p>

					<p>de secado, plan de emergencias y la protección al molino de arcilla, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 0401-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 560 de fecha 12 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 0401-73.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	18/09/2018	A-PAR-I-0941	<p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I N° 001405 del 04 de diciembre de 2017, notificado mediante estado N° 47 del 07 de diciembre de 2017, en cuanto a: <u>"INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12111, que cuenta con un saldo a favor, por valor de \$ 245'193.568,00 pesos, (Doscientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos m/cte.)"</u>, toda vez que revisado el expediente, no es el valor correcto del monto de saldo a favor de la sociedad titular del contrato de concesión N° HJD-12111, de acuerdo al Concepto Técnico N° 567 de 18 de Septiembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular que posee un saldo por mayor valor pagado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$ 227.051.107), por concepto de pago de canon superficialio.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al titular del contrato de concesión No. HJD-12111, del Concepto Técnico N° 567 de 18 de Septiembre de 2018.</p> <p>CLASIFICACION MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el área otorgada, el contrato de concesión N° HJD-12111 se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>El Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos mineros se pronunciará respecto al trámite de cesión de derechos.</p>

CONTRATO DE CONCESION	13318	BERNARDO ANTONIO FORERO		18/09/2018	A-PAR-I-0942	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. 13318 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, Toda vez que el contrato de concesión no cuenta con Viabilidad Ambiental. ✓ DAR POR CUMPLIDO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1131 del 02 de octubre de 2017, en cuanto allegar certificado de estado de tramite con fecha de expedición no superior a noventa (90) día de la licencia ambiental, de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 547 de fecha 05 de Septiembre de 2018. ✓ INFORMAR que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el contrato de concesión N° 13318 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 547 de fecha 05 de Septiembre de 2018. ✓ REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 13318, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorgue la respectiva licencia ambiental, o en su defecto certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) día, , de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 547 de fecha 05 de Septiembre de 2018, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. 13318, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. 13318 el Informe de Visita No. 547 de fecha 05 de Septiembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. 13318.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A.		18/09/2018	A-PAR-I-0943	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, Toda vez que el contrato de concesión no cuenta con Viabilidad Ambiental. ✓ INFORMAR que Revisado el Catastro Minero Colombiano se Colombiano se evidencia que el contrato de concesión N° HGV-12391X tiene superposición total con PERIMETRO URBANO - SALDAÑA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 550 de fecha 06 de Septiembre de 2018.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. .HGV-12391X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorgue la respectiva licencia ambiental, o en su defecto certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) día, de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 550 de fecha 06 de Septiembre de 2018, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No.HGV-12391Xel Informe de Visita No. 550 de fecha 06 de Septiembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HGV-12391X.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A		18/09/2018	A-PAR-I-0944 <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKK-15371 que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el contrato de concesión N° IKK-15371 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016., de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 548 de fecha 05 de Septiembre de 2018. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKK-15371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud con radicado N° 20185500526532 del 26 de junio de 2018 de prórroga de la etapa de exploración. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371 el Informe de Visita No. 548 de fecha 05 de Septiembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. IKK-15371.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKS-11581</p>	<p>CONCRETOS ARGOS S.A</p>		<p>18/09/2018</p>	<p>A-PAR- I-0945</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKS-11581 que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el contrato de concesión N° IKS-11581 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo a la estipulado en Informe de Visita No. 549 de fecha 06 de Septiembre de 2018. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKS-11581, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud con radicado N° 20185500594912 del 06 de Septiembre de 2018 de prórroga de la etapa de exploración. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581 el Informe de Visita No. 549 de fecha 06 de Septiembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. IKS-11581.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-08218</p>	<p>WILSON PEÑUELA GARZON</p>		<p>18/09/2018</p>	<p>A-PAR- I-0946</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08218 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, Toda vez que el contrato de concesión no cuenta con Viabilidad Ambiental. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08218, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08218 el Informe de Visita No. 556 de fecha 07 de Septiembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08218.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	19050	RUTH NELLY RUNSINQUE BUSTOS		19/09/2018	A-PAR-I-0947	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19050 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar en las labores de la disminución de la altura del banco, frente de explotación N° 1, conformación de las bermas e inclinaciones de los taludes de los bancos, de acuerdo a lo estipulado en el PTI. Construir o adecuar instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro. Respecto al desprendimiento de bloques o materiales inestables, se recomienda continuar con este procedimiento en el frente 3, por cuanto todavía el alto del banco es superior a lo contemplado en PTI. <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 19050, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 569 de fecha 14 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 19050.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA		19/09/2018	A-PAR-I-0948	<p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como Pequeña Minería.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II y III de 2016, teniendo en cuenta que no son presentados en ceros y revisado el expediente no se evidencia constancia de explotación para dichos periodos.</p> <p>APROBAR los FBM semestral de 2013 y anual de 2014 junto con el plano anexo, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 569 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR el documento presentado mediante radicado N° 20189010307512 del 16 de julio de 2018, en el cual se plantea el cambio del proceso en la planta de beneficio para la eliminación del uso del mercurio; se aclara que toda vez que la planta de beneficio se encuentra ubicada fuera del área del contrato de concesión N° GCF-081, el seguimiento le corresponde a la autoridad ambiental competente.</p> <p>APROBAR el pago de visita de inspección requerido mediante Resolución No. PAR-I No. 004 de 06 de marzo de 2013, toda vez que el titular realiza el pago de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 569 del 18 de septiembre de 2018.</p>

					<p>NO APROBAR el FBM anual de 2015 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 569 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado equivalente a \$ 1.471,00 pesos (Mil cuatrocientos setenta y un pesos m/cte.), por concepto de pago de visita de inspección.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III, IV de 2017; del I y II trimestre de 2018, junto con sus respectivos pagos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Cabe resaltar que en visita de fiscalización efectuada el día 06 de abril de 2018, se evidencio actividad y el montaje de una planta de beneficio activa.. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f), al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el año 2016. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que allegue la modificación al Formato Básico Minero Anual de de 2015 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 569 del 18 de septiembre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM semestral y anual de 2016 y 2017, junto con su respectivo plano y el FBM Semestral de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, que se expidieron los Conceptos Técnicos Nos. 282 del 18 de mayo de 2018 y 569 del 18 de septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
MAURICIO MARTINEZ MORALES	IGU-10441			19/09/2018 A-PAR-I-0949	<p>2.1 De acuerdo al Informe de inspección técnica N° 541 de 04 de Septiembre de 2018, en el cual se concluyó que no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, personal laborando, ni actividad minera dentro del área concesionada, no se realiza ningún requerimiento.</p> <p>2.2 Se informa al titular del contrato de concesión No. IGU-10441, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.3 Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al titular de la visita de inspección técnica N° 541 de 04 de Septiembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BARRERO Y OTRO		19/09/2018	A-PAR- I-0950	<p>APROBAR el pago por concepto de inspección de campo de seguimiento y control al contrato de concesión No. GHI-111, el cual había sido requerido mediante Resolución PAR-I No. 002 del 5 de febrero de 2013.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 001487 del 19 de diciembre de 2017, única y exclusivamente en lo relacionado con: "Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.145), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.(...)" toda vez que, de acuerdo al cálculo realizado, se observa que los titulares han dado cumplimiento con el pago anteriormente requerido mediante AUTO PAR-I No. 0602 del 4 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual del año 2007 con su respectivo plano anexo, conforme a la evaluación realizada en el concepto técnico No. 290 del 28 de julio de 2016.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los formatos básicos mineros semestrales y anuales con sus respectivos planos anexos de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GHI-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO 000016 del 22 de julio de 2013, confirmada mediante Resolución No. VSC 000235 del 6 de abril de 2017 por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.179.000).</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GHI-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GHI-111, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al IV trimestre del año 2017, y el I y II trimestre del año 2018.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GHI-111, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral de 2018.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>La Vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. GHI-111, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 001487 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>CON RESPECTO A LA RENUNCIA PARCIAL (EXCLUSIÓN DE COTITULAR) la Vicepresidencia de Contratación mediante Resolución VCT N° 000666 del 28 de Junio de 2018, resuelve el trámite de renuncia parcial de derechos del título minero GHI-111 y de desistimiento de cesión de derechos.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al contrato de concesión No. GHI-111, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Con lo notificado en el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico N° 382 de 26 Junio de 2018.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO		19/09/2018	A-PAR-I-0951	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago, correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2017, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago, correspondiente al TRIMESTRE I del año 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$57), por concepto de pago de las regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 399 del 05 de julio de 2018.</p> <p>2.2. <u>FORMATO BÁSICO MINERO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2015 y su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2016 y su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2017 y su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. <p>2.3. <u>GARANTÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la póliza minero ambiental No. 61-43-101000227, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de febrero de 2018 hasta el 21 de febrero de 2019, allegada por el titular mediante radicado N°20189010282492 de 28 de febrero de 2018, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 399 del 05 de julio de 2018. ➤ Sin embargo, se le ADVIERTE al titular que deberá modificar la VIGENCIA de la próxima póliza minero ambiental, y constituir la a partir del 16 de noviembre de 2018, fecha en la cual el contrato cambia de anualidad, tanto en el objeto como en la vigencia de la póliza, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4., del Concepto Técnico No. 399 del 5 de julio de 2018. <p>2.4. <u>MULTAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el pago por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$25.082.378), correspondiente a la multa impuesta al titular del Contrato de Concesión N°JCC-08001X impuesta mediante Resolución VSC N°000556 de 9 de junio de 2017 y confirmada mediante Resolución VSC N°000945 de 31 de agosto de 2017, toda vez que, el pago de la multa se realizó de manera completa de acuerdo a lo requerido.
--	--	--	--	--	--

					<p>2.5. <u>INSPECCIÓN DE CAMPO</u></p> <p>➤ ACEPTAR el informe allegado y el plano de avance de labores requeridos mediante AUTO PAR-I No. 505 del 22 de mayo de 2017, toda vez que, cumple con lo requerido, sin embargo, se INFORMA al titular que el cumplimiento de lo requerido será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. JCC-08001X, el Concepto Técnico N° 399 del 05 de julio de 2018, los cuales hacen parte integral del expediente.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo correspondiente, frente al incumplimiento de allegar la modificación de la Licencia Ambiental, la cual se requirió mediante Resolución No. 0556 del 09 de junio de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20321	SOCIEDAD CMO COLOMBIA S.A.S	19/09/2018	A-PAR-952	<p>PRIMERO. - REQUERIR al querellante ANTONIO JESUS URIBE HURTADO, en su calidad de Representante legal de la Sociedad CMO COLOMBIA S.A.S titular del Contrato de Concesión No. 20321, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado, escrito donde indique las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RHU-15021	MUNICIPIO DE PALESTINA	19/09/2018	A-PAR-953	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, implemente y mantenga en el área un registro de control de producción el cual debe ser claro y permitir la verificación del material de interés explotado, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, implemente y mantenga en el área un registro de control de producción el cual debe ser claro y permitir la verificación del material de interés explotado, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>2.3 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga en el área el plano de labores actualizado, el cual debe presentar las zonas intervenidas, las vías y demás infraestructura relacionada con el proyecto, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un registro de entrega de los elementos de protección personal a los encargados de realizar las diferentes labores en el área, de manera que se pueda apreciar los elementos entregados y la fecha en que se realizó dicha entrega, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que publique del reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad, en un lugar visible en el área de la explotación, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en las zonas donde se estén efectuando labores, lo anterior, conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal RHU-15021, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04365 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que inicie labores de terraceo y disminución de la inclinación de los taludes designados para la explotación, en las tres zonas referenciadas (el silencio N: 680.607 y E: 1.100.528), (Alto de la cruz N: 684.938 y E: 1.101.888) y (Betania 1 N: 686.493 y E: 1.104.241; Betania 2 N: 686.407 y E: 1.104.292), lo anterior para disminuir el riesgo de deslizamientos, conforme a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.8 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RHU-15021, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 534 del (3) tres de septiembre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTORIZACION TEMPORAL	RHU-15022X	MUNICIPIO DE PALESTINA		19/09/2018	A-PAR-954	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. RHU-15022X, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado el artículo noveno de la resolución No. 04366 del 21 de diciembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el aislamiento del talud, evidenciado en la inspección técnica de fecha veintitrés (23) de agosto de 2018, de manera que no se permita el ingreso a dicho frente, con el fin de evitar riesgos a personal ajeno al proyecto, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 532 del (3) tres de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15022X, que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto cuente con la obtención de la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones de legales a que haya lugar.</p> <p>2.3 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15022X, que la solicitud de renuncia anticipada de la mencionada Autorización Temporal, presentada con radicado No. 20175510011582 del 23 de enero de 2017, se encuentra en evaluación técnica y jurídica de las obligaciones derivadas del contrato, para así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se le estará dando a conocer oportunamente con la notificación conforme al procedimiento señalado en la Ley.</p> <p>2.4 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RHU-15022X, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 532 del (3) tres de septiembre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	22013	JOSE GILBER BARRERO LIEVANO		19/09/2018	A-PAR-955	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 22013 que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto cuente con la obtención de la correspondiente Licencia Ambiental y se efectúe la respectiva suscripción del Contrato de Concesión, lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones de legales a que haya lugar.</p>

						<p>2.2 INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 22013 que mediante Auto PAR-I No. 0321 del 27 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 16 del 04 de mayo de 2018, previo estudio jurídico, la vicepresidencia de seguimiento y control, conforme a lo indicado en resolución No. 319 de 2017, da viabilidad a la suscripción de Contrato de Concesión, por lo que, con memorando No. 20189020312643 del 11 de mayo de 2018, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 22013, la cual se encuentra en trámite.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22013, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 570 del diecisiete (17) de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea